



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

VISTO: Informe N°87-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/PPADD de fecha 04-11-2024 con reg.515564648-0 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y demás documentos que se adjuntan: Oficio N°9571-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 29-12-2020 (3724664-1); Reg.3724664-0 de fecha 17-12 -2020 (Cédula de notificación 708-2020); en un total de **131 folios**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°9571-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 29-12-2020 (folio 121) el director de la Ugel Chiclayo, envía al presidente de la Comisión de Procesos, para su calificación de la presunta falta administrativa que habría incurrido FERNANDO VASQUEZ PAISIG y LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE director y docente de la I.E. N°11523 "La Inmaculada"- PUCALÁ, de la denuncia presentada por doña Teresa Elizabeth Monje Gonzáles sobre Contravención a los derechos de los niños y adolescentes en agravio de la niña KGJM (08) y otras.

Que avocada la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes al estudio y análisis de la documentación que obra en autos se colige que mediante la Disposición Fiscal N°04-2020 de fecha 28-10-2020 firmado por la abog. Carmen Zoraida Ameghino Bautista de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chiclayo (folio 118) dispone derivar los actuados a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chiclayo, para que actúe conforme a sus disposiciones en la denuncia presentada por doña TERESA ELIZABETH MONJE GONZALES sobre contravención a los Derechos de los Niños y Adoslecentes en agravio de la niña de iniciales K.G.J.M. (08) y otras contra FERNANDO VASQUEZ PAISIG y LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE.

En dicho documento se dice que el día 16 de agosto del 2019 la señora Teresa Elizabeth Monje Gonzáles acude a la Fiscalía para dar a conocer de las agresiones que viene siendo objeto la menor de iniciales K.G.J.M. por parte de sus compañeras de aula en la I.E. "La Inmaculada".

Manifiesta la señora que 1. Las agresiones se vienen suscitando desde el mes de julio del 2018 aduciendo que la niña ... le había incado con un lápiz en el ojo, situación que fue puesta de conocimiento de la docente LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE quien no hizo nada al respecto, manifestando que dicho acontecimiento se produjo por casualidad; 2. que varios padres de familia del primer grado B del año 2018 hablaron con el director FERNANDO VASQUEZ PAISIG, para expulsar del colegio a mi hija por que mucho peleaba. 3. que la menor de iniciales le cortó el cabello a su hija K además de insultarla y ofenderla, situación que generó que hablara con la profesora LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE y al ver la indiferencia de ella, por lo que acudido a la policía para que con su compañía entrevistarse con el director por tales hechos; y que el director le manifestó que no podía hablar con la profesora LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE por que se ponía nerviosa y que no quería tener problemas con la UGEL. Que el día 03-11-2019, acudió a la Fiscalía a fin de poner en conocimiento que su hija no está asistiendo a la I.E. por que el director ha impedido su ingreso, en mérito a una acta suscrita con los padres de familia y el director, aduciendo que hasta que la estudiante K no reciba ayuda psicológica no retorne a la institución educativa proponiéndole que todos los días enviarán las tares a su casa y los viernes los recogerá para evaluarla.

Que, el día 03-09-2019 la señora acudió a la Fiscalía para dar conocer que el 23-08-2019 se fue al colegio con su hija, con el fin de hablar con el Director y pedir permiso porque iba a viajar a Lima en compañía de su hija, en ese momento el director llama a la Demuna, a la policía, al teniente gobernador donde en una reunión se levantó un acta pero no sabe que dijeron ni que escribieron, luego la profesora Margarita que enseña otro grado le informó que su hija no iría al colegio a estudiar, que le enviarán las tareas a su casa y los viernes les recogería y lo calificaría, hasta que su hija asista a un psicológico y tome sus medicamentos y que ese hecho fue avalado por el Director del colegio.

Obra el Informe de estudiante de iniciales K.G.J.M, de fecha 14-05-2018 (folio 111), en el cual la profesora Lucía Riquelme Bustamante envía al profesor Fernando Vásquez Paisig en la cual indica que ha podido detectar en la estudiante K.G.J.M que es una niña agresiva en cuanto a la integración de sus compañeras,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

que es una niña que cuando no le cae bien lo que realizan sus compañeras trata de darles con lo que encuentra y que “actualmente le informo para que tome medidas necesarias con la encargada del Comité de Convivencia Escolar y SISEVE, porque ahora sólo trata de agredir a sus compañeras, sino a mi persona también sale con su mochila al portón para salir a su casa y las demás estudiantes se sienten temerosas”

Se tiene el Acta N°17, de fecha 28-11-2018 (folio 109), firmado por el director Fernando Vasquez Paisig de la I.E. N°11523 y por el coordinador SISEVE y Convivencia Escolar, la cual contiene la manifestación de Emma Mendoza Cepeda: “Que su niña Y.M.M. de 1er grado se encuentra mudando de su dentadura y ha tenido un diente flojo y sin conocimiento del director, su niña sufre de hemorragias, tal como consta en su documentación presentada a Dirección. El caso es que la niña K.J.M, por un borrador que le pertenece a mi niña, le ha propiciado un puñete en la cara que le ha hecho salir el diente, tal como lo muestra en mano. Mi niña dice que le ha tirado antes de salir del aula, por el borrador y me he acercado a decirle a su mamá y más bien se pone agresiva conmigo y su papá la ha llevado a K.J.M a comprar un borrador. Pido a ustedes se agilice el caso por cuanto va a suceder algo más terrible y después no haya lamentaciones”. Así pues, el director después de escuchar a la indignada madre, se compromete con la coordinadora de **SISEVE y convivencia escolar**, pedir informes a la **DEMUNA** sobre el seguimiento de la niña.

Obra en el expediente el Acta N°04 de fecha 07-06-2018 (folio 104), se presentó ante Dirección la madre de familia Teresa Monje Gonzáles, acudiendo al llamado del director por el incidente de su niña K.J.M, para que se le informe sobre lo sucedido el día anterior con su hija, también la señora Teresa no aceptó porque dice que tiene un familiar que es psicóloga y está tratando a su niña. Además, su niña posee su psicólogo particular, dicha madre de familia se comprometió traer a la I.E, un informe del tratamiento de su niña que iba a conversar con ella para hacerle entender el compartir y aceptación de sus compañeras que la rodean, asimismo el respeto a la profesora de aula. Firmando el documento y comprometiéndose a cumplir con sus compromisos.

El Oficio N°82-2018-I.E-11523/L-I-CH, de fecha 23-10-2018 (folio 101), el director Fernando Vásquez Paisig, el cual lo dirige a Azucena Pilar Tapia Megi, quien es la coordinadora de la DEMUNA del distrito de Pucalá, en la cual solicita intervención de caso de inconducta y/o agresividad de la estudiante de iniciales K.G.J.M, ya que, al haber conversado con los padres de familia de la menor, estos no se comprometen con llevarla a la especialista (psicólogo).

Se tiene el Acta N°12, de fecha 13-09-2018 (folio 89), suscrita por la profesora procesada Lucía Riquelme Bustamante, la Coordinadora de Tutoría y el padre de la estudiante, en la cual el señor director informó lo siguiente: “El señor director informó al Sr Isidro Juárez, el comportamiento que viene desarrollando su niña en la I.E y aula del 1er grado, quien desde inicio de año escolar demuestra violencia ante sus compañeros. – Que, reiteradas veces según consta en las incidencias se ha llamado a la mamá, para informarle de los diferentes casos y hasta el momento no hay cambio en la niña, - Se le ha propuesto acudir con la niña a psicología de la posta médica y hasta el momento no hay ningún informe, supuestamente de un familiar psicólogo que atiende a la niña y que – El señor Isidro informa que su niña tiene esas actitudes porque mucho la molestan, sin embargo el señor Director recalcó que este viene con informe de inicial.”

Obra el Acta N°16, de fecha 27-11-2018 (folio 88), suscrita por padres de familia, la profesora procesada Lucía Riquelme Bustamante y el Director procesado Fernando Vásquez Paisig, y la Coordinadora de SISEVE y Convivencia Escolar la cual, en la cual los padres de familia manifiestan: - El señor Ilatoma, manifiesta que se encuentran preocupados porque durante el año han soportado el comportamiento agresivo de la estudiante K.J.M, quien el día de ayer, ha corrido a su niña para pegarle y ella ha tenido que correr a la Dirección y le cerró la puerta, para que no la agreda, siendo testigo el personal que se encontraba en esa área. – Sra Janet Cepeda, informa que la mayoría de niñas está afectando esas agresiones físicas, porque incluso como no pueden responderle a la niña K.J.M, porque hasta le tienen miedo pues esa agresión a su niña le está repercutiendo en casa, porque lo mismo que hace la niña, quiere hacerlo con su hermana, del cual nunca ha sucedido en su hogar. Ahora hasta empezado a sacar la cabeza a su muñeca, su preocupación es que no puedan hacer nada contra la niña, porque es un peligro



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

en el aula a las niñas, las pateo, las jalo del pelo, empuja, etc., lo cual no solamente lo hace con las niñas sino también con la profesora de aula. - La señora Dina Dávila Reaño, informa que las niñas sienten miedo, porque en el caso de su niña duerme a sobresaltos y siempre menciona a la niña pidiendo que no le raye el cuaderno, prácticamente su hija se está enfermado emocionalmente y así como su niña hay varias niñas. Además no se puede hablar con la mamá porque también se pone a gritar y defiende a su niña pero ella, pero ella le castiga en su casa. En la escuela ya va a terminar el año y tampoco hay solución con esa niña porque esto ya no es un juego, es agresividad y es parte del bullying y lo hace hasta con la docente, nadie puede controlar a esa niña. – La señora Enma Cepeda dice que es cierto que se pelean, que la niña es muy agresiva con todas no solo con algunas.

(...) Asimismo el director informa que al ingresar la niña a esta I.E, la directora de la I.E nivel inicial de donde procede K.J.M ha dado el informe sobre su comportamiento negativo tal como ustedes lo informan. Pero la I.E ha hecho seguimiento del caso, porque al tener conocimiento de ello... acudió a la UGEL donde le informaron que debe realizar un seguimiento de acuerdo al protocolo reglamentario. Por lo tanto, junto con la docente, responsable de Convivencia escolar y SISEVE, se ha realizado lo siguiente y presento la documentación para que ustedes lean lo que estamos haciendo: a) Hemos enviado a Psicología de la posta médica sin embargo la niña y su mamá no acudió, b) Se ha pedido al SAANE, el apoyo, le han dado cita, y la mamá no la llevó, hizo perder la cita, c) Se ha solicitado apoyo a la DEMUNA del distrito para que tome su diagnóstico, para que nos envíe su informe, d) No podemos colocar una auxiliar explícitamente para el aula, porque ustedes no van a querer pagar todos los padres. Además, que la niña muestra una atención personalizada. Y la profesora Lucía pide comprensión para ella. Que, la I.E se compromete a continuar con el protocolo del seguimiento que viene realizando.

Asimismo, se tiene el Oficio N°44-2019-MDP/DEMUNA, de fecha 21-08-2019 (folio 100), suscrito por el jefe de la demuna, para ver el estado situacional de la niña, llevándose a cabo los siguientes trámites: Se le llamó a los padres Sr. Isidro Juárez Reque y la Sra. Teresa Elizabeth Monje Gonzales, y firmaron un acta de compromiso a fin de ayudar en su conducta de su hija, se le brindó ayuda psicológica (adjunta el informe de la psicóloga) y visitas inopinadas al centro educativo y en su hogar, por parte de DEMUNA y el personal psicológico del centro de Salud.

Obra el Acta de fecha 20-08-2019 (folio 83), en la cual la profesora denunciada Lucia Riquelme Bustamente solicita apoyo al director a su aula para que tranquilice a la niña K, que estaba jalando del cabello a su compañera K.F.R.M. Al ingresar el señor director al aula, la niña K se encontraba sentada en un lugar del aula, donde no se retiraba impidiendo el trabajo de la docente, además el día anterior habría tirado el lápiz a su compañera E.B.E que sino hacía el giro de la cabeza le caía en la cabeza, motivo por el cual llamó con urgencias a los representantes de la DEMUNA, ya que tienen conocimiento desde el año pasado (2018), que cursó el primer grado.

Obra el Acta N°001-2018 (folio 78) Coordinación de Actividades sobre la No Violencia Escolar, en la cual el director Fernando Vásquez Paisig, visitó la Oficina de la Defensoría Municipal de del Niño y Adolescente DEMUNA, a fin de establecer coordinación para la ejecución de actividades tendientes a disminuir el problema de violencia escolar diagnosticado en la institución educativa, así pues indicó que se tiene la posibilidad de colaboración, por lo cual se considera oportuno suscribir un acuerdo que permita una cooperación activa a través del desarrollo de un Plan de Actividades relacionadas a contrarrestar la violencia escolar.

El Acta de padres de familia y Autoridades políticas, de fecha 27-08-2019 (folio 59), suscrita por el director Fernando Vásquez Paisig, la cual en el numeral 1 indica: El director informa que la dirección y la coordinadora de ese plantel vienen tramitando el caso de la niña en mención desde el año 2018 a las autoridades competentes, como es la Demuna y psicóloga del Centro Médico del distrito de Pucalá, con quienes estamos haciendo el seguimiento de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin. Además se informa a las autoridades el proceso de seguimiento realizado a la estudiante desde el primer grado hasta la fecha actual, es decir segundo grado, con la Demuna y Psicología del Centro de Salud del distrito.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

Informe de Tutoría 01, de fecha 02-04-2019 (folio 82) suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante que envía al director Fernando Vásquez Paisig sobre las actividades realizadas durante el primer bimestre en temas relacionados a la violencia escolar y estrategias para superarlas como "Aprendemos hacer amigos y amigas, asimismo en el Informe de Tutoría de fecha 07-05-2019 (folio 80), enviado por la referida profesora denunciada en la cual le informa al director denunciado de la I.E que durante el segundo bimestre se trabajó temas referentes a la violencia escolar y las estrategias para superarlas como: "Dejemos la cólera y recogemos la alegría".

ANALISIS DEL CASO:

A los profesores **FERNANDO VASQUEZ PAISIG y LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE** se les imputa el hecho de omisión de funciones por no haber atendido las denuncias de presuntas agresiones físicas, verbales y psicológicas en agravio de la menor de las iniciales K.G.J.M. (08) del 1er grado sección B del año 2018.

Sin embargo, está acreditado en el expediente que Fernando Vásquez Paisig y Lucía Riquelme Bustamante sí atendieron la problemática de la niña de iniciales K.G.J.M, sin omitir sus funciones en la I.E; a través de los siguientes documentos:

1. Informe de estudiante de iniciales K.G.J.M, de fecha 14-05 -2018 (folio 111), suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informa situación de la estudiante de iniciales K.G.J.M.
2. Acta N°17, de fecha 28-11-2018 (folio 109), denuncia sobre presunta agresión de la menor de iniciales K.G.J.M.
3. Informe N°004-2019-PA-I.E.11523 "LI"-P de fecha 22-08-2019 (folio 103), suscrita por la profesora Lucía Riquelme Bustamante sobre Plan Tutorial para erradicación de todo tipo de violencia.
4. Oficio N°82-2018-I.E-11523/L-I-CH, de fecha 23-10-2018 (folio 101) suscrito por el profesor Fernando Vásquez Paisig sobre caso de conducta y/o agresividad de estudiante
5. Acta N°12, de fecha 13-09-2018 (folio 89) entrevista con el señor Isidro Juarez padre de la estudiante de iniciales K.G.J.M.
6. Acta N°16, de fecha 27-11-2018 (folio 88), sobre problemática de agresión de estudiantes.
7. Acta de fecha 20-08-2019 (folio 83), sobre agresión entre niñas en el aula de la profesora Lucía Riquelme Bustamante
8. Informe de Tutoría 01, de fecha 02-04-2019 (folio 82) suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informe de charlas sobre violencia escolar.
9. Informe de Tutoría de fecha 07-05-2019 (folio 80); suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informe de charlas sobre violencia escolar: "Dejamos la cólera y recogemos la alegría"
10. Acta N°001-2018 (folio 78), que con fecha 12-02-2018 el profesor Fernando Vásquez Paisig acudió a la DEMUNA - Pucalá, para coordinar la ejecución de actividades tendientes a disminuir el problema de violencia escolar diagnosticado en la I.E.

En consecuencia la presunta falta administrativa imputadas a los profesores **FERNANDO VASQUEZ PAISIG y LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE de omisión de funciones, ha sido desvirtuada con los documentos arriba detallados y por su actuación que asumieron en el presente caso.**

Resulta pertinente invocar lo establecido en el artículo 230° numeral 9 del TUO de la Ley N°27444 Ley de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

Procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente:

Artículo 230. Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa.**9. Presunción de licitud. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.**

Comentando este principio el abogado Juan Carlos Morón Urbina ha escrito: "que el imputado adquiere los siguientes atributos a ser respetados por todos durante el desarrollo del procedimiento".

- A no ser sancionado sino en virtud de pruebas que generen convicción sobre la responsabilidad del administrado y siempre que hayan sido obtenidas legítimamente.
- A que no se le imponga la carga de probar su propia inocencia, ya que corresponde la actividad probatoria a la administración.
- A un tratamiento como inocente a lo largo del procedimiento sancionador.
- A la absolución en caso de insuficiencia probatoria o duda razonable sobre la culpabilidad (si la evidencia actuada en el procedimiento administrativo sancionador no llega a formar convicción de la licitud del acto y de la culpabilidad del administrado se impone el mandato de absolución implícito que esta presunción conlleva- in dubio pro reo- En todo caso LA INEXISTENCIA de prueba necesaria para destruir la presunción de inocencia concluyendo la duda razonable, obliga a la absolución del administrado.

En este último párrafo resulta aplicable al presente caso, ya que no se ha podido reunir los medios probatorios que impliquen al referido director y a la profesora en alguna falta administrativa disciplinaria, por su presunta actuación por omisión de funciones respecto de lo contenido a la denuncia de doña Teresa Elizabeth Monje Gonzáles, sobre agresiones que viene siendo objeto su menor hija K.G.J.M por parte de compañeras de aula de Institución Educativa "La Inmaculada". Sin embargo en los actuados se ha podido apreciar que tanto el director y la docente han realizado las diligencias, las cuales están descritas en los numerales anteriores; en el caso de la menor presunta agraviada.

Que, el artículo 95° del D.S. N°04-2013-ED Reglamento de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial modificada por el D.S. N°007-2015-ED señala lo siguiente:

Artículo 95°. - Funciones y Atribuciones

La Comisión Permanente o Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.
- c) Emitir un informe preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Asimismo, el artículo 90° numeral 90.5 del D.S. N°004-2013-ED señala lo siguiente:

Artículo 90°. - Calificación e investigación de denuncias por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

90.5.- Si la evaluación se considera que no hay mérito para la instauración de proceso administrativo Disciplinario se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declare la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, mediante R.D. N°6921-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 03-12-2022 (folio 123) se



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

resuelve cesar por límite de edad a la profesora **LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE** de la I.E. N°11523 "LA INMACULADA" PUCALA a partir del **31 de diciembre del 2022**.

Que, del estudio y análisis de lo actuado, esta Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Docentes concluye que **no existe mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a los profesores FERNANDO VASQUEZ PAISING y LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE Director y ex profesora de la I.E.N°11523 "LA INMACULADA" DISTRITO de PUCALA**; de la denuncia de omisión de funciones al no haber podido atender el caso de presunta agresión verbal, física y psicológica en agravio de la menor de iniciales K.G.J.M. del 1er grado 2018; **toda vez que está acreditado en autos que los docentes quejados si atendieron oportunamente los casos de violencia escolar sucitado en el aula de la proefsora Lucía Riquelme Bustamante**; conforme se aprecia en los siguientes documentos: 1. Informe de estudiante de iniciales K.G.J.M, de fecha 14-05-2018 (folio 111), suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informa situación de la estudiante de iniciales K.G.J.M. 2. Acta N°17, de fecha 28-11-2018 (folio 109), denuncia sobre presunta agresión de la menor de iniciales K.G.J.M. 3. Informe N°004-2019-PA-I.E.11523 "LI"-P de fecha 22-08-2019 (folio 103), suscrita por la profesora Lucía Riquelme Bustamante sobre Plan Tutorial para erradicación de todo tipo de violencia. 4. Oficio N°82-2018-I.E-11523/L-I-CH, de fecha 23-10-2018 (folio 101) suscrito por el profesor Fernando Vásquez Paisig sobre caso de inconducta y/o agresividad de estudiante 5. Acta N°12, de fecha 13-09-2018 (folio 89) entrevista con el señor Isidro Juarez padre de la estudiante de iniciales K.G.J.M. 6. Acta N°16, de fecha 27-11-2018 (folio 88), sobre problemática de agresión de estudiantes 7. Acta de fecha 20-08-2019 (folio 83), sobre agresión entre niñas en el aula de la profesora Lucía Riquelme Bustamante 8. Informe de Tutoría 01, de fecha 02-04-2019 (folio 82) suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informe de charlas sobre violencia escolar. 9. Informe de Tutoría de fecha 07-05-2019 (folio 80); suscrito por la profesora Lucía Riquelme Bustamante informe de charlas sobre violencia escolar: "Dejamos la cólera y recogemos la alegría" 10. Acta N°001-2018 (folio 78), que con fecha 12-02-2018 el profesor Fernando Vásquez Paisig acudió a la DEMUNA - Pucalá, para coordinar la ejecución de actividades tendientes a disminuir el problema de violencia escolar diagnosticado en la I.E.; por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 248° numeral 9 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente: **Artículo 248.- Principios de la Potestad sancionadora administrativa. 9. Presunción de licitud.- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.** y lo señalado el artículo 95° literales a) y c) del D.S N°004-2013-ED Reglamento de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial modificada por el D.S. N°007-2015-ED, así como también el Artículo 90° respecto a la investigación de denuncia por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, numeral 90.5 del D.S N°004-2013-ED, señala lo siguiente: 90.5. Si de la evaluación se considera que no hay mérito para la instauración de proceso administrativo disciplinario, se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declare la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario y el numeral 6.4.11 de la Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU); establece: **6.4.11. NO INSTAURACIÓN.-** Si la comisión determina que no existe mérito para la instauración de PAD, el titular de la IGED, emitirá el acto resolutive de no instauración y dispone el archivo de dicho expediente.

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, a las facultades conferidas por la Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515564648 - 1]

los profesores **FERNANDO VASQUEZ PAISIG** y **LUCIA RIQUELME BUSTAMANTE** Director y ex profesora cesante respectivamente de la I.E. N°11523 “LA INMACULADA” DISTRITO de PUCALÁ - CHICLAYO; en consecuencia, archivar el expediente N°3724664-1 de fecha 29-12-2020; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los profesores FERNANDO VASQUEZ PAISIG y LUCÍA RIQUELME BUSTAMANTE, el presente acto resolutivo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/11/2024 - 08:03:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- COM PERM PROC ADM DISCIP DOCENTES
FARES DEAN VASQUEZ VASQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
04-11-2024 / 13:06:34